
UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA

*NORMATIVAS PARA LA PREVENCIÓN E
IMPEDIMENTO DEL DELITO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL
TERRORISMO*

BASE NORMATIVA

- LEY 25.246 (B.O 10/05/2000)
 - LEY 26.087 (B.O 24/04/2006)
 - LEY 26.119 (B.O 27/07/2006)
 - LEY 26.268 (B.O 05/07/2007)
 - LEY 24.759 (De aprobación de la Convención Interamericana de la Corrupción)
 - Resolución 104 (12/07/2010)
-

LEY 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS

- ART 14: La UIF está facultada para solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil
 - ART 20: Sujetos obligados a informar
 - ART 20 inc.12: Escribanos Públicos
 - ART 21: Obligaciones a cargo de los Sujetos Obligados
 - ART 21 INC c): Deber de abstención
-

RESOLUCIÓN 194/2010 (B.O 14/01/2011)

- Establece el nuevo régimen de confidencialidad de la información obtenida por la UIF en el marco de la Cooperación Internacional entre UIF's en cumplimiento de la Recomendación 40 del GAFI
-

RESOLUCIÓN 29/2011 (B.O 27/01/2011)

- Establece la normativa antilavado que deben observar los Registro Públicos de Comercio y Organismos Representativos de Fiscalización y Control de Personas Jurídicas
 - A partir del mes de abril de 2011 exigencia de una declaración jurada sobre licitud de los fondos a los socios que efectúen aportes de capital que excedan los \$100.000 o correspondan a sucursales extranjeras y superen los \$200.000
-

NORMAS COMUNES A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS

- Manual Procedimientos propio antilavado
 - Designación de un OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
 - Auditorías periódicas
 - Registro escrito del análisis y gestión de riesgo de las *OPERACIONES SOSPECHOSAS REPORTADAS*
 - INTENSIFICACIÓN de medidas de identificación del cliente cuando se trate de *PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS*
-

RESOLUCIÓN 11/2011 (B.O 14/01/2011)

- **ENTRÓ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DIA DE SU PUBLICACIÓN**
 - **Aprueba la NOMINA DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS y establece las medidas específicas que deben cumplir los sujetos obligados en orden a la detección y prevención de operaciones sospechosas de las PEP's**
-

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

- Aquellas que desempeñan o han ejercido en los dos últimos años cargos públicos o de notoria exposición pública
 - Funcionarios del gobierno nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad de Buenos Aires, magistrados, sindicalistas y militares con cierto rango, funcionarios extranjeros que se desempeñan en la Argentina, autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales, cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa y de obras sociales, familiares directos (hasta el tercer grado de consanguinidad u afinidad) e incluye los convivientes u otros individuos con los que aquéllos tienen vínculos estrechos
-

OBLIGACIONES CON RELACION A LOS PEP's

- DECLARACION JURADA SOBRE CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE
 - OBLIGACIÓN DE DEJAR CONSTANCIA EN EL ROS de la condición de persona expuesta politicamente
-

FUNCIÓN PÚBLICA

- Es la actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del estado o al servicio del Estado o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos (CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN)
-

FUNCIONARIO PUBLICO

- Toda persona que ocupa un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un estado parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo (CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN)
-

PROCEDIMIENTO

- Requerir a todos los clientes, requirentes, donantes u aportantes la suscripción de la DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE
 - Consultar periódicamente los sistemas de información sobre los PEP's
 - Reforzar las medidas para establecer el origen y licitud de los fondos
 - Conservar la documentación por el plazo de diez años
-

DECLARACIÓN JURADA

- El/la que suscribe... declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscripto.
- En caso afirmativo indicar CARGO FUNCION JERARQUIA o relación (con la persona expuesta políticamente)
- Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada
- DOCUMENTO: TIPO.... N ... PAIS Y AUTORIDAD DE EMISIÓN
- CARÁCTER INVOCADO: ...
- DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA:...
- CUIT/CUIL/CDI N :....
- LUGAR Y FECHA: FIRMA:

- Certifico/certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia
- FIRMA Y SELLO DEL SUJETO OBLIGADO O DE LOS FUNCIONARIOS DEL SUJETO OBLIGADO AUTORIZADOS
- OBSERVACIONES:...
- Se suscribe por duplicado conjuntamente con la Nómina establecida en el artículo 1 de la resolución

RESOLUCIÓN 21/2011 (B.O 20/01/2011)

- **CLIENTE.** El requirente de servicios profesionales. Requirente aquél a quien se le brinda servicio como fedatario o asesor
- **PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE:** Las definidas en la Resolución 11/2011
- **REPORTE SISTEMATICO:** Las informaciones mensuales obligatorias que se enviarán on line dentro de los primeros quince días del mes siguiente
- **OPERACIONES INUSUALES:** Las tentadas o realizadas que no guardan relación con el perfil del cliente
- **OPERACIONES SOSPECHOSAS:** Las tentadas o realizadas que una vez identificadas como inusuales no guardan relación con las actividades lícitas del cliente, o aún relacionadas existe sospecha de su vinculación con el Financiamiento del terrorismo
- **PROPIETARIO/BENEFICIARIO:** Las personas físicas que tengan como mínimo el 20% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto de una persona jurídica
- **SUJETOS OBLIGADOS.:** Los escribanos Públicos

OBLIGACIONES A CARGO Y NUEVAS EXIGENCIAS

- Políticas de Prevención: Art 3.
- Políticas de Identificación: Arts 5 a 11
- LEGAJO DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE: Se conforma con la información a requerir para las personas físicas y las personas jurídicas. Se incorpora para estas últimas la obligación de conservar: a) copia certificada de los estatutos actualizados; b) Actas certificadas de designación de autoridades, representantes legales o autorizados al uso de la firma social; c) copia certificada del último balance auditado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas
- OPERACIONES EN DINERO EN EFECTIVO (art 12) Se deberá dejar constancia de la procedencia del mismo sea que se abone en ese acto o se hubiere abonado con anterioridad

PROCEDIMIENTOS REFORZADOS DE IDENTIFICACIÓN

- Empresas pantalla o vehículos
 - Propietario/beneficiario
 - Fideicomisos
 - Personas expuestas políticamente
 - Operaciones realizadas con Países que no aplican las recomendaciones del GAFI
 - Personas incluidas en el listado de terroristas
-

POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

- ANÁLISIS DE LOS ACTOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL
 - PERFIL TRANSACCIONAL DEL CLIENTE
 - IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTOS QUE SE APARTAN DEL PERFIL TRANSACCIONAL
-

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

- Valoración de determinadas circunstancias (Ejemplificación del art. 19)
 - PLAZO: a) 30 días a partir de la operación tentada o realizada; b) 48 horas cuando fuere sospechosa de Financiación del terrorismo
 - CONFIDENCIALIDAD
 - FUNDAMENTACIÓN
 - DOCUMENTACIÓN
-